

ANEXO IV

Plantilla de información periódica de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Teset Fondo Co-Inversión Fibra, F.C.R.E., S.A **Identificador de entidad legal:** A21921721

Características ambientales y/o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☐ Sí	☐ ☒ No
☐ Realizará un mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental :_% ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo social : _%	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un _% de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en las actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Ha promovido las características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible

¿En qué medida se cumplieron las características ambientales y/o sociales promovidas por este producto financiero?

En el año 2025, no hay inversiones.

● **¿Cómo se comportaron los indicadores de sostenibilidad?**

● No aplicable.

Por inversión sostenible se entiende una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buen gobierno.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, establecer una lista de **actividades económicas ambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden estar alineadas con la taxonomía de la UE.



Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

Los principales impactos adversos son los impactos negativos más significativos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con asuntos ambientales, sociales y de empleados, respeto de los derechos humanos, lucha contra la corrupción y contra el soborno.

● ... ¿Y en comparación con períodos anteriores?

No aplicable.

● **¿Cuáles fueron los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero realizó parcialmente y cómo contribuyó la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero realizó parcialmente no causaron un daño significativo a ningún objetivo de inversión sostenible ambiental o social?**

No aplicable.

— ¿Cómo se tuvieron en cuenta los indicadores de efectos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

No aplicable.

— ¿Están alineadas las inversiones sostenibles con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece un principio de «no causar un daño significativo» por el que las inversiones alineadas con la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, y va acompañada de criterios específicos de la Unión.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» solo se aplica a las inversiones subyacentes al producto financiero que tengan en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Cómo consideró este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

No aplicable.



¿Cuáles fueron las principales inversiones de este producto financiero?

No aplicable.

La lista incluye las inversiones que constituyen la **mayor proporción de inversiones** del producto financiero durante el período de referencia



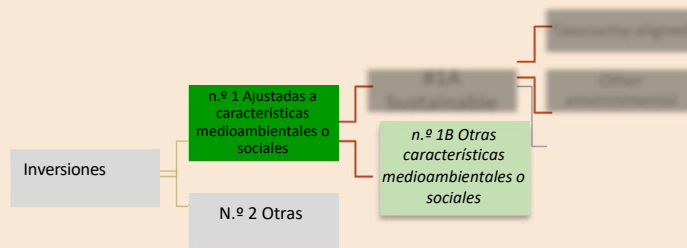
¿Cuál fue la proporción de inversiones relacionadas con la sostenibilidad?

No aplicable.

La **asignación de activos** describe la proporción de inversiones en activos específicos.

☐ ¿Cuál fue la asignación de activos?

No aplicable



n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

● ¿En qué sectores económicos se realizaron las inversiones?

No aplicable

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones a las emisiones y el cambio a energía totalmente renovable o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las actividades facilitadoras permiten directamente que otras actividades contribuyan de manera sustancial a un objetivo ambiental.

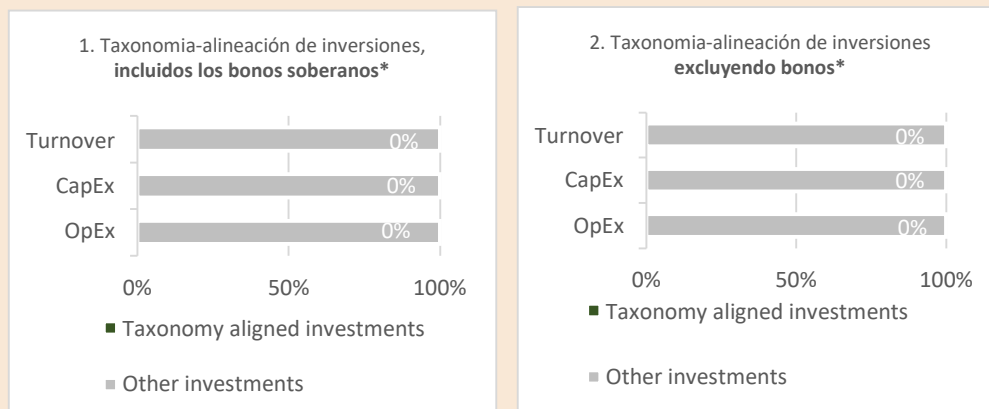
Las actividades transitorias son actividades para las que aún no se dispone de alternativas bajas en carbono y, entre otras, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero



¿En qué medida las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se alinearon con la taxonomía de la UE?

No aplicable.

Los siguientes gráficos muestran en verde el porcentaje de inversiones que se alinearon con la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología apropiada para determinar la alineación taxonómica de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la alineación de la taxonomía en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la alineación de la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



*A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" consisten en todas las exposiciones soberanas

¿El producto financiero invirtió en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que cumplieran con la taxonomía de la UE¹?



Sí:



En el gas fósil



En energía nuclear



No

¹ las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ninguna nota explicativa del objetivo de la taxonomía de la UE en el margen izquierdo. En el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión se establecen todos los criterios para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE.

- **¿Cuál fue la proporción de las inversiones realizadas en actividades de transición y de apoyo?**

No aplicable.

- **¿Cómo se compara el porcentaje de inversiones que se ajustaron a la taxonomía de la UE con períodos de referencia anteriores?**

No aplicable



- ¿Cuál fue el porcentaje de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no alineado con la taxonomía de la UE?**

No aplicable.



- ¿Cuál fue la proporción de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.



- ¿Qué inversiones se incluían en "otros", cuál era su finalidad y ¿Existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?**

No aplicable.



- ¿Qué acciones se han tomado para cumplir con las características ambientales y/o sociales durante el período de referencia?**

No aplicable.



- ¿Cómo se comportó este producto financiero en comparación con el índice de referencia sostenible?**

No aplicable.

Inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tengan en cuenta los criterios** de las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental con arreglo a la taxonomía de la UE.

Los índices de referencia son índices para medir si el producto financiero alcanza el objetivo sostenible.

- ***¿En qué se diferencia el índice de referencia de un índice de mercado amplio?***
No aplicable.

- ***¿Cómo se comportó este producto financiero respecto a los indicadores de sostenibilidad para determinar la alineación del benchmark de referencia con el objetivo de inversión sostenible?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se comportó este producto financiero en comparación con el índice de referencia?***
No aplicable.

- ***¿Cómo se comportó este producto financiero en comparación con el índice general del mercado?***
No aplicable.